



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Ocotlán 2025-2027

Plaza Hidalgo No. 1 Villa Cuauhtémoc,
Ocotlán, Estado de México

SECCIÓN ÚNICA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO SOCIAL
“CANASTAS ALIMENTARIAS MUNICIPALES”
2025-2027**



H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en cumplimiento al acuerdo segundo del punto quinto del Orden del día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Ocotlán, y de conformidad a lo acordado por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Social “Canastas Alimentarias”, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CANASTAS ALIMENTARIAS MUNICIPALES"

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social “Canastas Alimentarias”, tiene como propósito favorecer el acceso de alimentos a personas, que se encuentren en condición de pobreza y vulnerabilidad social, con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de una canasta alimentaria y la prestación de servicios complementarios para su bienestar.

2. Derecho social que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Ayuntamiento: Al Órgano de Gobierno del Municipio de Ocotlán.

Canasta alimentaria: Al conjunto de productos alimenticios, de aseo personal y limpieza, diseñado para otorgarse a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social.

Centros de distribución: A los lugares destinados para brindar atención y entregar las canastas alimentarias a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social.

Comité de Admisión y Seguimiento: Al órgano colegiado conformado por servidores públicos del Ayuntamiento de Ocotlán, que funge como instancia normativa responsable de regular el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

Formato de registro: Al instrumento técnico, oficial, válido y aprobado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la persona solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales,

características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia ejecutora: Presidencia Municipal.

Instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Canastas Alimentarias”.

Ley: A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: A la relación de personas solicitantes aprobadas por la instancia normativa, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, no son sujetas de apoyo por haberse cubierto la meta de personas beneficiarias programada para atender en el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: Por comparecencia personal.

Módulo de registro: Al lugar aprobado por la instancia normativa, para recibir las solicitudes de registro al Programa.

Padrón de personas beneficiarias: A la relación oficial de personas beneficiarias aprobada por la instancia normativa del Programa.

Personas beneficiarias: A las personas aprobadas por la instancia normativa, que cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria y Reglas de Operación y forman parte de la población atendida por el Programa Social.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social “Canastas Alimentarias”.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Canastas Alimentarias”.

Solicitante: Persona, que se registra para ser beneficiaria del programa.

Vulnerabilidad social: Situación que presentan las personas que se encuentran susceptibles de seguridad,

4. Objetivos

4.1 General

Favorecer el acceso a la alimentación de las personas, que se encuentren en condición de pobreza, carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, así como de servicios complementarios que contribuyan a mejorar su bienestar.

4.1.1 Vertiente Canasta Alimentaria

Favorecer el acceso de alimentos a personas, que se encuentren en condición de pobreza, carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de una canasta alimentaria y/o la prestación de servicios complementarios para su bienestar.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Hombre y/o mujer mayores de 18 años hasta 59 años, vecinos del Municipio de Otzolotepec, y que acrediten su vecindad con identificación oficial.

5.2 Población potencial

Hombre y/o mujer mayores de 18 años hasta 59 años, vecinos del Municipio de Otzolotepec, y que acrediten su vecindad con identificación oficial.

5.3 Población objetivo

Personas que habiten en el Municipio de Otzolotepec teniendo residencia efectiva en el territorio del municipio por un período no menor de seis meses., y que acrediten su vecindad con identificación oficial, en condición de pobreza, carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir las 29 comunidades que conforman el Municipio de Otzolotepec, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Vertiente Canasta Alimentaria

7.1.1. En especie:

Una canasta alimentaria en una y hasta en tres exhibiciones, durante el ejercicio fiscal correspondiente, el apoyo es de carácter gratuito para las personas beneficiarias y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno Municipal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada.

7.2 Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno Municipal.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen municipal y de recursos propios.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de las canastas alimentarias que se otorgan a las personas beneficiarias y el cual deberá ser justificado.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

8.1.1.1 Vertiente Canasta Alimentaria

- a) Ser hombre o mujer mayor de 18 años y hasta 59 años de edad.
 - b) Presentar condición de pobreza y con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
 - c) Habitar en el Municipio de Ocotlán;
 - d) Ser vecino del Municipio de Ocotlán; teniendo residencia efectiva en el territorio del municipio por un período no menor de seis meses.
 - e) No ser persona beneficiaria de algún programa de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, así como de Gobierno Federal, que otorgue apoyos alimentarios;
 - f) Llenar el Formato de Registro;
 - g) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Municipio de Ocotlán, Estado de México y original para su cotejo.
- En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y/o el domicilio de la persona solicitante, o registre domicilio conocido, deberá entregar, según corresponda, copia simple de la CURP y/o comprobante de

domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a tres meses o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente;

- h) Carta bajo protesta de decir verdad, que conste no ser beneficiario (a) de programas federales o estatales que apoyen apoyos alimentarios; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

8.1.2 Permanencia en el programa

Las personas beneficiarias de la Vertiente Canasta Alimentaria permanecerán en el programa siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria del Programa y los numerales 8.1.1.1 y 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación y las demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa, en su Vertiente Canasta Alimentaria, a las personas solicitantes:

- a) Con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial y/o administrativa competente;
- b) Con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Repatriadas;
- e) Con alguna discapacidad;
- f) Que se encuentren en condición de viudez o vivan solas;
- g) Indígenas o se reconozcan como indígenas;
- h) Que no cuenten con casa propia;
- i) Cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.4 Registro

8.1.4.1 Vertiente Canasta Alimentaria

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en los módulos de registro aprobados por la instancia normativa y en el periodo que determine la instancia ejecutora.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a una persona representante, mayor de edad, mediante carta-poder, acompañada de un certificado médico expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite.

Toda persona mayor de 18 años y hasta 59 años de edad, tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

El registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.1.5 Formatos

8.1.5.1 Vertiente Canasta Alimentaria

- a) Formato de registro;
- b) Acuse de recibo del medio de entrega;
- c) Cédula de validación;
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.6 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

En la Vertiente Canasta Alimentaria, la instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de las personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega para el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria;
- b) Recibir los apoyos alimentarios del programa;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Reserva y privacidad de la información personal; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información socio económica requerida de manera veraz;
- b) Informar a la instancia ejecutora, si es beneficiaria de algún otro programa de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, así como del Gobierno Federal, que otorgue apoyos alimentarios;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la instancia ejecutora en el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria;
- e) Recoger de manera personal la canasta alimentaria. En caso de encontrarse imposibilitada por algún motivo de salud, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá asistir con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite

la circunstancia que les impide recoger el apoyo;

- f) Acudir a recibir el medio de entrega de acuerdo con el mecanismo y fecha que determine la instancia ejecutora en el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria;
- g) Hacer buen uso del medio de entrega, en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar su estructura; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- b) No acudir a la convocatoria de la instancia ejecutora a recibir su medio de entrega;
- c) No acudir personalmente o mediante su representante a recoger por dos ocasiones consecutivas la canasta alimentaria;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- e) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- f) Las demás que establezca la instancia normativa.

8.1.10 Sanciones

- a) Se aplicarán a las personas beneficiarias, de la Vertiente del Programa Canasta Alimentaria cuando incumplan lo establecido en los numerales 8.1.1, 8.1.8, y se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1.10.2 de las presentes Reglas de Operación; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10.1 Reintegro de apoyos

Los apoyos no recibidos por causas imputables a la persona beneficiaria no serán repuestos en entregas posteriores.

8.1.10.2 Baja del Programa en la Vertiente Canasta Alimentaria

- a) Cuando la persona beneficiaria incumpla lo establecido en los numerales 8.1.8 y 8.1.9, la instancia ejecutora procederá a su baja del programa, previa aprobación de la instancia normativa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Municipio de Ocotlán, Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.11 Corresponsabilidad en la Vertiente Canasta Alimentaria

- a) Participar en las actividades de mejoramiento de su bienestar, que determine la instancia ejecutora;
- b) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido por la instancia ejecutora y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

8.2.1 Vertiente Canasta Alimentaria

La graduación en el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria se dará cuando la instancia ejecutora reevalúe a las personas beneficiarias, y estas haya superado su carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia ejecutora

La Presidencia Municipal y podrá ayudarse de la instancia o instancias que determine.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular del ejecutivo;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección Desarrollo Social;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Tesorería;
 - 2. Representante de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo;
 - 3. Representante de la Dirección Jurídica;
 - 4. Representante de la Dirección de Gobernación; y
 - 5. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- d) Representante del Órgano Interno de Control;
- e) Representante de la Dirección de Administración

Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Contraloría y el Secretario del Comité, quienes sólo tendrán derecho a voz.

9.3.2 Sesiones del comité

El comité sesionará semestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité, expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 12 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del comité podrá invitarse a sus sesiones a personal del sector público, académico o sociedad civil en general, cuya opinión se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se someta a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría y la persona representante de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

La Secretaría del Comité, será la responsable de levantar el acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas participantes en las sesiones del comité.

9.3.3 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias y la lista de espera del programa, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, así como la sustitución de posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Realizar el seguimiento a la operación del programa, así como al cumplimiento de los objetivos de este;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del programa en favor de las personas beneficiarias;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aun y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes reglas;
- h) Emitir las fechas de entrega, y modificar en caso de ser necesario, por cualquier causa o motivo las fechas de entrega del apoyo.
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa

- a) El Ayuntamiento, difundirá la convocatoria del programa a través de los medios que determine la instancia

normativa, y de acuerdo con el presupuesto del ejercicio fiscal autorizado siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente;

b) Difundida la convocatoria, las personas deberán acudir personalmente a registrarse en los módulos aprobados por la instancia normativa y en el periodo que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente o, cuando la persona solicitante se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a registrarse, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide acudir a su registro, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes y documentación en los módulos de registro que para el caso se establezcan, levantando un acta de apertura y un acta de cierre.

c) La instancia ejecutora verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, a través del gestor social;

d) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa, la propuesta de las personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para su integración al programa;

e) La instancia normativa aprobará la inclusión al programa, de las personas solicitantes, para cubrir la meta del ejercicio fiscal correspondiente;

f) La instancia ejecutora dará a conocer a las personas beneficiarias su inclusión al programa, así como el mecanismo y fecha para la recepción del medio de entrega a través del conducto que determine la instancia ejecutora, debiendo acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Municipio de Oztolotepec;

g) Cuando las personas no acudan a recibir el medio de entrega, la instancia normativa aprobará la cancelación del apoyo y las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando prioridad a quien se encuentre en lista de espera.

h) Cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recibir el medio de entrega, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide acudir a recibir el medio de entrega;

i) Para el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria, la instancia ejecutora presentará el padrón de personas beneficiarias a la instancia normativa, para su aprobación;

j) Los apoyos se proporcionarán previa convocatoria de la instancia ejecutora, presentando el medio de entrega e identificación oficial vigente de la persona beneficiaria, con fotografía y domicilio en el Estado de México, en los Centros de Distribución.

k) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del programa;

l) Cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recoger el apoyo, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide recoger el apoyo; y

m) En caso de que existan inconsistencias, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;

n) En caso de extravío del medio de entrega, la persona beneficiaria deberá notificarlo a la instancia ejecutora, con el fin de solicitar su reposición;

o) Los apoyos no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria podrán ser reorientados según las necesidades del programa, previa aprobación de la instancia normativa, en la sesión correspondiente.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

10.2.1 Vertiente Canastas Alimentaria

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 8.1.10 de las Reglas de Operación, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución de este, previa aprobación de la instancia normativa.

La instancia ejecutora procederá a proporcionar el medio de entrega y apoyo correspondiente a la persona beneficiaria, a partir de la incorporación al programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos del municipio.

12.2. Convocatoria

La convocatoria del programa será emitida por el Ayuntamiento, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

13. Transparencia

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora llevará a cabo las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

14.1 Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe de manera anual al Ayuntamiento, en sesión de cabildo, al final del ejercicio fiscal.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano Interno de Control, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan verificar la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la Presidencia Municipal, en Plaza Hidalgo #1, Villa Cuauhtémoc, Oztolotepec, Estado de México, en las instalaciones que ocupa el órgano Interno de Control, de forma presencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes reglas de Operación.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se generen con motivo de la interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del programa serán resueltas por la instancia normativa, así como lo no previsto en ellas.



CABILDO

MTRA. SINAÍ G. LUGO VARGAS

PRESIDENTA MUNICIPAL 2025 - 2027

LIC. BRICIO JULIÁN ORTIZ ESCALANTE

SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. ELVIS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

CUARTO REGIDOR

MTRA. CRYSTAL FERNÁNDEZ GARCÍA

PRIMERA REGIDORA

C. RODOLFO ALVA RODRÍGUEZ

QUINTO REGIDOR

LIC. LUIS ARMANDO MENDEZ QUIROZ

SEGUNDO REGIDOR

C. MARÍA GUADALUPE SALADINO MATÍAS

SEXTA REGIDORA

LIC. MARÍA CATALINA PÉREZ CASTRO

TERCERA REGIDORA

P.L.A. RUBÉN GÓMEZ SÁNCHEZ

SÉPTIMO REGIDOR

MTRO EN A. P. ELÍAS FAVILA GARCÍA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

2025 - 2027





2025 ♦ 2027

